



ACTA DE CUMPLIMIENTO No. 47
noviembre 6 de 2020

Entre los suscritos **ÁLVARO JAVIER BURGOS ARCOS** identificado con cédula de ciudadanía número 12.963.264, en calidad de Vicerrector de Investigaciones e Interacción Social de la Universidad de Nariño y quien para la presente acta se denominará **LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES E INTERACCIÓN SOCIAL**, de una parte y de la otra el estudiante **LAURA MARIA MUÑOZ MARTINEZ**, adscrito al(los) Departamento(s) de Física y el(los) profesor(es) **EDUARDO ROJAS** quienes para los fines de la misma se denominarán **LOS INVESTIGADORES**, se celebra la presente acta de cumplimiento la cual se registrará por las siguientes cláusulas: PRIMERA.- **LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES E INTERACCIÓN SOCIAL** se compromete a financiar la investigación "ANOMALÍAS G-2 Y LOS MODELOS MÍNIMOS PARA EL Z' ", registrado con código 2262, aprobado mediante Acuerdo No. 253, de 06/11/2020, por un valor de \$8.700.000 , el cual será ejecutados según el presupuesto aprobado en un término de 12 meses, contados a partir de la fecha de la firma de la presente acta.- meses. SEGUNDA. - **LOS INVESTIGADORES** se comprometen a presentar un informe parcial, avalado por su asesor y remitido al Comité de Investigaciones cada 6 meses, según el formato en línea suministrado por la Vicerrectoría de Investigaciones e Interacción Social. Igualmente, deberán entregar el acta de sustentación un informe final de la misma, el cual contendrá los siguientes aspectos: 1 Título, 2 Resumen, 3 Introducción (incluye Marco de Teórico, Teórico-Conceptual, Antecedentes y Objetivo General), 4 Metodología, 5 Resultados, 6 Discusión, 7 Conclusiones, 8 Recomendaciones 9 Referencias Bibliográficas. Una vez se entregue dicha información, se podrá expedir el acta de terminación del proyecto.- TERCERA.- **LA VICERRECTORÍA DE INVESTIGACIONES** se reserva la facultad de vigilar la manera y la calidad de cómo los investigadores dan cumplimiento a las obligaciones y podrá hacerles las sugerencias y recomendaciones que estime convenientes para la mejor ejecución del proyecto.- CUARTA.- Los bienes no fungibles que se adquieran en el desarrollo de este trabajo son de propiedad de la Universidad y deben ser entregados con el informe final y acta de entrega del Director del Grupo de Investigación.- QUINTA.- **LOS INVESTIGADORES** se compromete (n) a legalizar los avances entregados con los recibos en original y copia.- SEXTA.- Si un **INVESTIGADOR** no culminó a satisfacción con la entrega de los productos correspondientes en los tiempos estipulados en el proyecto, sin justificación oportuna o de fuerza mayor, deberá reintegrar los recursos ejecutados, según lo establecido en el Artículo 28 del Estatuto del Investigador, además de someterse a las sanciones a que hubiese lugar.- SEPTIMA.- El desarrollo del proyecto se registrará según lo establecido en la reglamentación de la Convocatoria de Trabajos de Grado, aprobada mediante Acuerdo No. 026 de 05/05/2020, y Acuerdo No. 070 de 2017, emanados de este organismo, así como las demás normas institucionales vigentes.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto, a los 6 días del mes de noviembre de 2020.

ÁLVARO JAVIER BURGOS ARCOS
Vicerrector

LAURA MARIA MUÑOZ MARTINEZ
Estudiante Investigador

EDUARDO ROJAS
Asesor